

## NUEVO RÉGIMEN DE ORIGEN DEL MERCOSUR

### Julio 2024

#### MERCOSUR

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es una unión aduanera y un proyecto de integración regional, fundado en 1991 con la firma del Tratado de Asunción.

Su objetivo principal es promover un espacio común que facilite el libre tránsito de bienes, servicios y factores productivos entre los países miembros, establecer un arancel externo común y adoptar una política comercial común. Busca coordinar posiciones en foros económicos internacionales y armonizar legislaciones para un mejor aprovechamiento de los recursos regionales, fomentando oportunidades comerciales y de inversión mediante la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional. El MERCOSUR incluye a sus miembros plenos (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), Estados asociados y observadores, y se relaciona con otros bloques y países a través de acuerdos de libre comercio y cooperación.<sup>1</sup>

#### ¿Qué es el Régimen de Origen del MERCOSUR?

Se trata de un conjunto de normas y procedimientos diseñados para determinar si un producto califica o no, para recibir beneficios arancelarios dentro del comercio intrarregional entre los países miembros del Mercosur.

El ROM define las normas de origen del MERCOSUR, las disposiciones y las decisiones administrativas a ser aplicadas por los Estados Parte.

Este Régimen de Origen contiene el conjunto de requisitos y procedimientos para determinar si un producto está eximido de pagar aranceles de importación, en el comercio que se produce entre los Estados Parte del MERCOSUR. En algunos casos, el origen es evidente, en otros en cambio la definición se complejiza cuando se incorporan materiales importados desde países externos al bloque.

Dado que en muchos casos se utilizan insumos importados en el proceso productivo, contar con un instrumento que permita determinar cómo y por qué un producto es originario del MERCOSUR, resulta un elemento esencial para fortalecer el proceso de integración.

---

<sup>1</sup>Fuente: [www.mercosur.int](http://www.mercosur.int)

Este régimen establece los criterios de origen que deben cumplir los productos, con el objetivo de facilitar el comercio al reducir barreras arancelarias y no arancelarias. Además, promueve la integración económica regional al incentivar la producción y el comercio dentro del bloque, fomentando el desarrollo de cadenas de valor y la competitividad de los productos originarios del MERCOSUR.

- 1- **Determinación de origen:** Define los criterios bajo los cuales se considera que un producto es originario de un Estado Parte del MERCOSUR. Esto es esencial para que los productos puedan beneficiarse de la eliminación de aranceles y otras preferencias comerciales acordadas entre los países miembros.
- 2- **Certificación y Control:** Según el régimen anterior, los productos que cumplen con los requisitos deben obtener un certificado de origen, el cual debe ser emitido por entidades autorizadas.
- 3- **Facilitación del Comercio:** Al establecer normas claras y uniformes para la certificación de origen, el ROM facilita el comercio entre los países del MERCOSUR, reduciendo barreras arancelarias y no arancelarias.
- 4- **Promoción de la Integración Regional:** Al incentivar la producción y el comercio dentro del bloque, el ROM contribuye a la integración económica regional, fomentando el desarrollo de cadenas de valor y la competitividad de los productos originarios del Mercosur.

### El nuevo Régimen de Origen del MERCOSUR (ROM)

A partir del 18 de julio de 2024 entra en vigencia el nuevo “Régimen de Origen MERCOSUR” (ROM), que reemplaza al instrumento aplicado hasta ese momento que data del año 2009.

Esta nueva norma reemplaza a todas las anteriores en materia de origen.

Esto se da cumplido con la incorporación al derecho interno de todos los socios del bloque, más las notificaciones correspondientes que hacen a la incorporación y vigencia de la normativa en el ámbito del MERCOSUR.

Las nuevas normas vigentes son tanto la Decisión CMC N°05/23 que establece el nuevo ROM, como la Decisión CMC N°06/23 que establece el trato especial y diferenciado (TED).

El nuevo ROM consta de siete capítulos, cincuenta y seis artículos y diez apéndices.

Los objetivos de esta modificación, sobre la que se viene trabajando hace 4 años son:

- Facilitar la operatoria de agentes públicos y privados,
- Reducir los costos de importación de insumos y los costos operativos a las empresas,
- Incentivar la creación de cadenas regionales de valor, conforme los estándares internacionales vigentes en la materia.

### Antecedentes

Desde la firma del Tratado de Asunción en 1991, se han ido estableciendo sucesivas modificaciones al régimen. La última de estas revisiones, iniciada en el año en el año 2019 y concluida en julio de 2023, tuvo el objetivo de modernizar sus disposiciones y reglas conforme las mejores prácticas internacionales y los resultados de las negociaciones externas del Mercosur.

### Principales modificaciones respecto al ROM anterior

#### **MODIFICACIONES EN LOS REQUISITOS DE ORIGEN**

- **Eliminación de la Regla General de Origen / Unificación de REOS en un único listado**

Se modificó la estructura del ROM vigente, se pasó de una regla de origen general con excepciones, a un listado único con requisitos específicos de origen (REOs) para todo el universo arancelario. A su vez, se incorpora un apéndice con "Notas introductorias", que facilita la interpretación de los mismos.

- A- **Cambio en la fórmula de cálculo de valor de contenido originario y no originario y Flexibilización en el porcentaje de valor**

Reducción de la exigencia de contenido regional que deben cumplir los productos para la obtención de las preferencias arancelarias intra-bloque. Esto permitirá a los productores de la región reducir los costos de sus insumos y facilitar su ingreso a las cadenas globales de valor.

#### **INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS**

#### **ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA HÍBRIDO DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN**

Incorporación del concepto "Prueba de origen" que da por válido:

- a) un certificado de origen emitido por la autoridad competente o las entidades certificadora
- b) una Declaración de origen completada por un exportador o productor establecido en la parte exportadora

### **MODIFICACIONES EN EL CERTIFICADO DE ORIGEN**

- Actualización del modelo de Certificado de Origen
- Se duplica el plazo de validez del certificado de origen
- Coexistencia de modelos de certificados

### **MODIFICACIONES EN LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN**

- **Incorporación del concepto de prueba de Origen**
- **Incorporación de la alternativa de autocertificación (FUTURA)**  
Se habilita la certificación de origen por parte del exportador (auto certificación), como alternativa al actual sistema de certificación por entidades autorizadas por delegación de los gobiernos; ello simplifica y reduce los tiempos de dicho procedimiento. **Esta incorporación no está vigente por ahora.**
- **Posibilidad de conservar origen aun utilizando una Zona Franca:** La conservación del criterio de origen de un producto ante el ingreso a una Zona Franca conforme Dec. CMC N°33/15.

### **MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS**

- **Revisión general de todos los plazos correspondientes a los procedimientos de verificación y control de origen**
  - Se establece un procedimiento de verificación y control de origen por parte de las autoridades aduaneras más eficiente y ágil que el actual.
  - El texto alcanzado resulta más coherente, fácil de interpretar y reúne la mayoría de los nuevos conceptos y disposiciones presentes en los acuerdos negociados por el MERCOSUR.
  - Finalmente, se contempla un proceso temporal de transición, para facilitar la adaptación de sus usuarios y empresas al instrumento.
- **Revisión general de todos los procedimientos relativos a la apertura de una investigación de origen (INVO)**



- **Revisión general de los procedimientos y pasos a seguir ante una consulta de origen y su posterior derivación en una investigación o no. Posibilidad de optar por cualquier mecanismo cursar la misma, por ejemplo.**
- **Requisitos de Origen del Sector Automotriz: Inclusión de un artículo que excluye del ROM a los productos del sector automotor reforzando que actualmente el comercio de dicho sector se rige actualmente por los Acuerdos bilaterales vigentes (ACE 14 AR-BR, ACE 57 AR-UY y ACE 13 AR-PY).**